

de empresas y análisis de productividad, se le atribuya la resolución de los expedientes de regulación de empleo en los términos contenidos en el Real Decreto 1035/1984 de 9 de marzo y en el Decreto 177/1984, de 19 de junio.

También asumirá las competencias que en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social tiene la Consejería conforme al artículo 29 del Decreto del Presidente 116/1986, de 27 de junio.

#### Artículo 12.- Dirección General de Cooperativas y Empleo.

La Dirección General de Cooperativas y Empleo asume, en el marco legal de competencias estatutarias y de funciones transferidas al Departamento, las relativas al orden cooperativo y de otras empresas comunitarias, investigación y difusión sobre el mismo, el análisis de los datos relativos al estudio y desarrollo cooperativos y la planificación y control, y, en su caso, ejecución de los programas en materia de empresas cooperativas. Asimismo se le asigna la propuesta y ejecución de los programas de promoción del empleo, la formación profesional ocupacional, el seguimiento del Plan de Empleo Rural, así como la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de los programas que se presentan ante el Fondo Social Europeo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto y, de forma expresa, las siguientes:

- Decreto 314/1984, de 11 de diciembre, por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.
- Decreto 278/1986, de 8 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.
- Decreto 78/1987, de 25 de marzo, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía y Fomento.

Segunda.- Se faculta a la Consejería de Fomento y Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOÏA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 8 de abril de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios que presta el personal médico extrahospitalario en Ambulatorios y Consultorios de Medicina General del Servicio Andaluz de Salud y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, que radiquen en la ciudad de Córdoba y provincia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por la Asociación Profesional de Médicos de Asistencia Extrahospitalaria de la Seguridad Social de Córdoba, para los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 1988, y que afectará al personal médico extrahospitalario que preste sus servicios en Ambulatorios y Consultorios de Medicina General del Servicio Andaluz de Salud y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, que radiquen en la Ciudad de Córdoba y Provincia, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con la que disponen los art.º 28.2 y 43 de la Constitución; el art.º 10.2. del R.D. Ley 17/1977, de 4 de marzo, el art.º 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983.

#### DISPONGO :

Artículo 1.º La situación de huelga que afectará al personal médico extrahospitalario que preste sus servicios en Ambulatorios y Consultorios de Medicina General del Servicio Andaluz de Salud y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, que radiquen en la ciudad de Córdoba y Provincia, los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 1988, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2.º Por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo y la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud, se determinará, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5.º Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de las usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Economía y Fomento

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Córdoba.  
Ilmo. Sr. Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Córdoba.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, por la que se nombra Cabo de la Policía Local a don Miguel Angel Costa Castellano.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace

público que por Resolución de la Alcaldía, de 30 de marzo del presente año, y a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo, ha sido nombrado Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento a D. Miguel Angel Costa Castellano, actualmente Guardia de la Policía Local en activo al servicio del mismo.

Lo que hace público para general conocimiento, en La Rambla, a dos de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- El Alcalde.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de marzo de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se publica la relación de aspirantes excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en la escuela Auxiliar Administrativa de la Universidad de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 4.1. de la Resolución de 15.12.87 (BOE de 2.2.88 y BOJA de 22.1.88), de esta Universidad, por lo que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escuela de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Córdoba, se acuerda:

1. Publicar la relación de aspirantes admitidas para participar en dichas pruebas que figura en el Anexo I a esta Resolución.

2. Publicar la relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, que figura en el Anexo II a esta Resolución.

3. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en la Facultad de Derecho sita C/ Puerto Nuevo s/n., a las 9,30 horas del próximo día 7 de mayo.

4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayo celebrada el primero y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5. Se concede un plazo de 10 días, a contar del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para que por los interesados se proceda a la subsanación de defectos o errores materiales observados en las relaciones de aspirantes.

Córdoba, 18 de marzo de 1988.- El Rector, Vicente Colomer Viodel.

#### ANEXO I

#### RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Adarve Salgado	Mª Rosa	30.454.310
2	Aguiar Carrasco	Mª Carmen	25.977.567
3	Agudo Frias	Gloria	8.080.270
4	Agüera Gomez	Mª Benita	30.430.970
5	Aguilar Cabello	German	30.453.262
6	Aguilar Hidalgo	Carlos	28.465.261
7	Aguilar Montero	Inmaculada	30.516.209
8	Aguilar Torres	Rafael	80.133.658
9	Aguilera Bergillos	Catalina	34.011.377
10	Aguillera Ortega	Emilia	30.519.261
11	Aguirre Muñoz	Mª Angeles	30.495.646

12	Alameda Aragonésca	Mª Isabel	30.072.430
13	Alba Campaña	Manuel	30.480.834
14	Alba López	Angel Manuel	30.524.426
15	Alba Martín	Mª Dolores	30.516.450
16	Albula Delgado	Ana Pilar	30.523.345
17	Albarca Felipe	Francisca M.	30.489.972
18	Alcaide Castro	Mª Teresa	30.501.757
19	Alcaide Mengual	Manuel	30.482.908
20	Alcala López	Vicente	52.360.312
21	Alejandro Chofles	Alfonso	30.491.147
22	Alfaya Jiménez	Mª Pilar	30.513.508
23	Alfuba Herruzo	Gloria	30.197.930
24	Alfuba Musa	Antonio	30.482.945
25	Algarra López	Fernando	80.131.412
26	Alhama Carmona	Juan	79.222.303
27	Alhama Palma	Juan	52.353.409
28	Aljana Castellanos	Cármen	30.490.211
29	Almenara Romero	Carmen	30.483.945
30	Alonso Cuellar	Fernando	30.502.519
31	Alonso Pato	Mª Dolores	30.466.011
32	Alonso Pato	Mª Pilar	30.466.012
33	Altamirano Sánchez	Antonio	30.449.390
34	Alvarez Castellón	Encarnación	30.444.204
35	Alvarez Castro	Milagros	25.570.064
36	Alvarez Jiménez	Mª Auxiliadora	25.956.949
37	Alvarez Jiménez	Mª Dolores	30.516.091
38	Alvarez Maya	Josefina	30.534.262
39	Alvarez Ruiz	Eduardo	30.516.399
40	Amor Doncel	Rafael Antonio	30.513.379
41	Andujar Garcia	Mª Angeles	30.397.873
42	Andujar Romero	Eulalia	2.850.223
43	Angulo Flores	Angelus	30.512.607
44	Angulo Flores	Francisco	30.473.597
45	Angulo Flores	Rafael Angel	30.452.331
46	Angulo Lucena	Mª Jose	30.442.042
47	Aranda Burgos	Mª Araceli	80.121.634
48	Aranda Salsoral	Angel	30.533.852
49	Arenas Aguilar	Jose Mª	30.441.758
50	Arenas Castro	Antonio A.	30.523.163
51	Arenas Moreno	Manuel Juan	30.513.699
52	Arias de Saavedra Carrasquilla	Soledad	30.065.347
53	Ariza Beuna	Mª Isabel	30.518.252
54	Ariza Baona	Pedro	80.131.549
55	Ariza Castro	Roario	30.509.852
56	Ariza Delgado	Ana Mª	30.473.766
57	Ariza Salazar	Isabel	30.438.102
58	Arjona Camacho	Auxiliadora	30.530.246
59	Arjona Garcia	Mª Angeles	30.496.449
60	Arjona Lara	Antonio	30.064.846
61	Armenteros Medina	Isabel	25.985.093
62	Armenteros Pamos	Juan Francisco	25.971.032
63	Aroz Galvóz	Pablo	30.524.917
64	Arrabal Ayala	José Mª	75.690.533
65	Arroyo Barrera	Agapito	75.010.651
66	Artacho Perúa	Antonio	30.072.451